



## RESOLUCIÓN No. 2031 25 de mayo de 2023

**Por medio de la cual se modifica el numeral 2 y el numeral 6 de la Resolución No. 2016 del 17 de abril de 2023 "IV Parada Nacional Interclubes de Rugby Subacuático Categoría Ascenso" a realizarse en la ciudad de Cali, del 26 al 28 de mayo de 2023"**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), haciendo uso de las facultades legales que le confiere el estatuto, convoca a los Clubes del país a participar en la **"IV Parada Nacional Interclubes de Rugby Subacuático Categoría Ascenso"** a realizarse en la ciudad de Cali, del 26 al 28 de mayo de 2023.

### CONSIDERACIONES

- Que, de conformidad con los Estatutos de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para designar las autoridades disciplinarias (jurados) que actuarán en la **"IV Parada Nacional Interclubes de Rugby Subacuático Categoría Ascenso"** a realizarse en la ciudad de Cali, del 26 al 28 de mayo de 2023.
- Que, de conformidad con el reglamento de los Campeonatos Nacionales Interclubes de Rugby Subacuático, Resoluciones Nos. 1843 – 1844 y 1845 del 14 de enero de 2021, el delegado técnico FEDECAS deberá llevar a cabo el congreso informativo de acuerdo a la reglamentación FEDECAS y CMAS.

Por lo anterior se hace necesario modificar el numeral dos (2) y el numeral seis (6) de la RESOLUCIÓN No. 2016 del 17 de abril de 2023 **"IV Parada Nacional Interclubes de Rugby Subacuático Categoría Ascenso"** a realizarse en la ciudad de Cali, del 26 al 28 de mayo de 2023", los cuales quedaran así:

#### **2. DIRECCIÓN DEL CAMPEONATO:**

**2.1 Director General:** Sr. William Peña, presidente de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS).

**2.2 Director General de la Organización:** Sr. Camilo Gaitán Maldonado.

**2.3 Coordinador Organización del Evento:** Sra. Natalia Trejos.

**2.4 Delegado Técnico FEDECAS:** Sr. Walter Roldan Reyes, secretario Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - (FEDECAS).

**2.5 Delegado FEDECAS:** Sr. Carlos Adolfo Arce Arias, Tesorero Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - (FEDECAS)



## RESOLUCIÓN No. 2031 25 de mayo de 2023

- 2.6 Juez Principal Federado:** Sr. Jeison Fernando Ramos Sarria, Juez Nacional.
- 2.7 Dirección Médica:** SAMU AMBULANCIAS.
- 2.8 Responsable de la Organización:** Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas – (LIVAS).
- 2.9 Autoridades Disciplinarias(jurado):** Serán las designadas por el Órgano de Administración y podrán ser el director general, el delegado técnico FEDECAS, el delegado FEDECAS y un delegado de las autoridades de juzgamiento designado por el juez principal federado, nombrado en el Congreso Informativo. Art. 2 del Código Disciplinario FEDECAS y Art. 8 de la Ley 49 de 1993.
- 2.10 Autoridades de Juzgamiento:** Serán las que designe el Comité Organizador en coordinación con la Comisión Nacional de Juzgamiento de Rugby Subacuático de FEDECAS.
- 2.11** La participación de jueces, así como el personal de apoyo y logístico, que requieran los organizadores de eventos Federados deben realizar la verificación y validación de afiliación de dichas personas a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en el marco del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el trabajo establecido por la Ley.

### 6. PROGRAMACIÓN, FECHAS Y HORARIOS DEL EVENTO:

**6.2 Congreso Informativo:** Se realizará el **25 de mayo de 2023** a las 19:00 hrs en las Piscinas Alberto Galindo Herrera B/ San Fernando Calle 5B # 34 - 51, al cual se deben presentar los delegados con el documento de acreditación en físico el cual debe ser en papelería oficial y estar debidamente firmado por el presidente del respectivo Club.

Al finalizar la reunión, todos los delegados deben firmar el acta del Congreso Informativo.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Firma en Original

**Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.**

**WILLIAM PEÑA**  
Presidente

**WALTER ROLDAN REYES**  
Secretario